



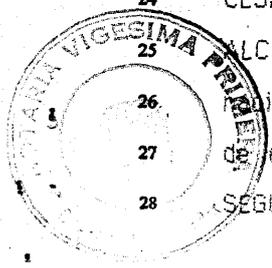
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA: " DICOVIR
S.A." - (Capital: 5/2'000.000,00) -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores GERARDO VILLACIS BRAVO, casado, comerciante; LUIS GILBERTO ALCOCCER BRITO, casado, empleado; CESAR IGNACIO SANTILLAN VILLACIS, Soltero, estudiante; VICTOR HUGO MEJIA ALCIVAR, casado, empleado; CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- MINUTA:
"SEÑOR NOTARIO: - Sírvase autorizar en el Registro a su cargo una escritura pública que contenga el contrato social y los estatutos de la compañía anónima denominada DICOVIR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas - PRIMERA: OTORGANTES - Otorgan el presente instrumento, formulan las declaraciones y celebran el contrato de constitución simultánea de esta compañía anónima los señores: UNO) GERARDO VILLACIS BRAVO; DOS) LUIS GILBERTO ALCOCCER BRITO; TRES) CESAR IGNACIO SANTILLAN VILLACIS; CUATRO) VICTOR HUGO MEJIA ALCIVAR; CINCO) CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad y hábiles para celebrar el presente contrato de sociedad - SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD - Los otorgantes actuando cada uno por



1 sus propios derechos, declaran que es su voluntad fundar una compañía
2 anónima que se denominará DICOVIR S.A., adoptando para el efecto la vía
3 simultánea y uniendo sus capitales con el propósito de dividirse las
4 utilidades que de ello provengan. Los otorgantes declaran además que la
5 compañía que se constituye se sujetará a la Ley de compañías, Código de
6 Comercio, los siguientes Estatutos y las disposiciones del Código Civil .-

7 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE DICOVIR S.A.- ARTICULO PRIMERO .-

8 DENOMINACION .- La compañía que se constituye operará bajo la
9 denominación de DICOVIR S.A.- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-

10 La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero puede realizar
11 sus actividades en cualquier lugar del territorio nacional, y aún negociar en
12 el exterior, así como establecer agencias y sucursales dentro o fuera del

13 país .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- La compañía tendrá por objeto la

14 compraventa, importación, exportación, representación, distribución, y
15 comercialización de productos comestibles elaborados y/o semielaborados

16 para consumo humano y/o animal; la compraventa de cigarrillos, fosforos,

17 licores, bebidas refrescantes y similares de origen nacional o extranjero,

18 así como su importación, representación, comercialización y

19 distribución.-La compañía también tendrá como objeto la compraventa,

20 importación, exportación, representación y distribución de

21 electrodomésticos, artículos de bazar, artículos para el hogar y la oficina,

22 artículos de limpieza, bisutería .- La compañía podrá además, adquirir y

23 vender inmuebles, así como administrarlos .- Para el cumplimiento de sus

24 fines la compañía podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier

25 contrato permitido por la Ley y relacionado con su objeto, inclusive podrá

26 adquirir participaciones o acciones en compañías constituidas o por

27 constituirse, con objetos similares .- ARTICULO CUARTO .- PLAZO .- El

28 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fecha de inscripción de la escritura pública contentiva del contrato social
2 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil .- ARTICULO QUINTO .-
3 CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
4 SUERES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
5 sueres cada una, numeradas consecutivamente desde la cero cero uno a la
6 dos mil inclusive .- ARTICULO SEXTO .- TITULO DE ACCIONES .- Los títulos
7 de acciones representativos del capital social contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley de compañías y serán firmados por el
9 Presidente y por el Gerente de la compañía .- Los títulos de acciones
10 representativos del capital social contendrán las declaraciones exigidas
11 por la Ley de compañías y serán firmados por el Presidente y por el
12 Gerente de la compañía .- Los títulos serán individuales, uno por cada
13 acción pero a solicitud del accionista, la compañía podrá expedir títulos
14 múltiples que contengan dos o más acciones .- ARTICULO SEPTIMO .-
15 DERECHO DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas de la compañía tienen los
16 derechos establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes
17 estatutos.- Entre tales derechos, el accionista tiene el de asistir y votar
18 en las Juntas Generales. Para efectos de la votación cada acción liberada
19 da derecho a un voto .- Las Acciones no liberadas lo tendrán en proporción
20 a su valor pagado .- ARTICULO OCTAVO.- Propiedad de Las Acciones .- La
21 compañía considera dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como
22 tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma .- La transferencia
23 de acciones, el usufructo, prenda y los derechos reales constituidos sobre
24 las mismas se regirán por las disposiciones de la Ley de compañías, a la
25 que también se sujetara la expedición de nuevos títulos por pérdida o
26 destrucción .- ARTICULO NOVENO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La
27 compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se
28 administra a través del Presidente y del Gerente .- ARTICULO DECIMO .- DE



1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas
2 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía
3 estará dirigida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente .-
4 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REUNIONES .- Las Juntas Generales de
5 Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
6 principal de la compañía .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
7 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos
9 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
10 doscientos setenta y tres de la Ley de compañías y cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria .- Las Juntas
12 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en la que fueren
13 convocadas y tendrán por objeto conocer unicamente los asuntos para los
14 que fueron especialmente convocadas .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-
15 CONVOCATORIAS .-Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o
16 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente a su
17 iniciativa o a pedido de el o de los accionistas que representen el
18 veinticinco por ciento por lo menos del capital social, excepto cuando la
19 Junta General que debe conocer el balance anual o de la distribución de
20 utilidades, no hubiere conocido o deliberado sobre tales asuntos, dentro del
21 plazo que señala la Ley, supuesto en el que cualquier accionista podrá pedir
22 a los administradores o al comisario que convoque a Junta General para
23 dichos objetos.- Las convocatorias serán hechas por la prensa en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
25 con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión
26 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El comisario será
27 obligatoriamente convocado, pero su inasistencia no será motivo de
28 diferimiento de la reunión .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTAS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

b. MARCOS N.
XIAZ CASQUETE

1 UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las
 2 Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán
 3 válidamente constituidas para deliberar en cualquier tiempo y en cualquier
 4 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto cuando se
 5 encuentre presente la totalidad del capital pagado y los accionistas
 6 concurrentes quienes deberán suscribir el acta acepten unánimemente la
 7 celebración de la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM .- Salvo
 8 disposición en contrario de la Ley de compañías o de los presentes
 9 estatutos, el quórum requerido para que la Junta General de Accionistas
 10 Ordinaria o Extraordinaria pueda instalarse válidamente para deliberar en
 11 primera convocatoria, esta constituido por un número de accionistas que
 12 representen por lo menos la mitad del capital pagado . - De no obtenerse
 13 quorum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria la
 14 misma que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha
 15 señalada para la primera reunión, convocatoria en la cual la Junta se
 16 reunirá válidamente cualquier sea el número de accionistas que concurren
 17 y el capital que representen .- No obstante lo dispuesto anteriormente para
 18 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
 19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la
 20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
 21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
 22 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
 23 ella en primera convocatoria el sesenta por ciento del capital pagado y en
 24 una segunda convocatoria la tercera parte de dicho capital .- Si luego de la
 25 segunda convocatoria no hubiere quórum se hará una tercera convocatoria,
 26 la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha
 27 fijada para la primera reunión y en la cual la Junta se reunirá con el
 número de accionistas presentes cualquiera sea el capital que



1 representen.- Tanto en segunda convocatoria o en esta tercera se advertirá
2 a los accionistas que la Junta se reunirá con los que concurren y no podrá
3 modificarse el objeto de la misma señalado en la primera convocatoria .-

4 ARTICULO DECIMO QUINTO .- DECISIONES .- Salvo disposición en contrario
5 de la Ley de compañías, o de los presentes estatutos, las decisiones de las
6 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se
7 adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
8 reunión.- Para considerar una resolución se requieren las dos terceras
9 partes del capital pagado representado en la reunión debiendo en todo caso
10 formularse la proposición en la misma reunión .- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

11 ACTAS .. - Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas
12 Generales de Accionistas constarán de actas que serán asentadas en hojas
13 mecanografiadas debidamente numeradas y foliadas las mismas que serán
14 firmadas por el Presidente y el Gerente .- Las actas podrán aprobarse en la

15 misma reunión, y en tal caso las resoluciones y acuerdos se ejecutarán de
16 inmediato .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

17 GENERALES .- Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas las
18 siguientes atribuciones: Uno) Nombrar, remover o suspender en el ejercicio

19 de sus funciones al Presidente, Gerente y comisario y a los demás
20 funcionarios que haya nombrado .- Dos) Señalar las remuneraciones;

21 bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios
22 elegidos por ella .- Tres) Conocer de las cuentas el balance general, la

23 cuenta de Pérdidas y Ganancias , el inventario y los informes que presenten
24 los administradores y el comisario .- Cuatro) Acordar la distribución de

25 las utilidades anuales, destinando previamente los porcentajes que deban
26 deducirse de tales utilidades para la formación o el incremento de los

27 fondos de reserva legal y facultativo. - Cinco) Autorizar, comprar, vender,
28 hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre bienes inmuebles .- Seis)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 Resolver el aumento, la disminución o reintegro del capital .- (Siete)
 2 Resolver la prórroga o reducción del plazo de duración de la compañía, así
 3 como la disolución anticipada de la misma.- (Ocho) Acordar el
 4 establecimiento de agencias o sucursales de la compañía, así como el
 5 cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del territorio nacional.-
 6 Nueve) Resolver la fusión, la transformación, la convalidación y la
 7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación .- (Diez) Resolver
 8 sobre la fundación o constitución de sociedades y el ingreso de la compañía
 9 como socia o accionista de cualquier otra compañía .- (Once) Interpretar y
 10 reformar los estatutos sociales, así como cualquier modificación del
 11 contrato social .- (Doce) Expedir los Reglamentos que considere necesarios
 12 para el buen funcionamiento de la compañía .- (Trece) Autorizar la
 13 amortización de las acciones .- (Catorce) Nombrar liquidador o liquidadores
 14 señalándoles el tiempo de duración de sus funciones, así como la
 15 remuneración que deban percibir determinar el procedimiento de la
 16 liquidación y resolver cualquier aspecto relativo a la misma; y, (Quince)
 17 Resolver cualquier otro asunto que se someta a su conocimiento y que no
 18 se encuentre expresamente atribuido a otro organismo o funcionario .-

19 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente accionista o
 20 no de la compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
 21 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Su gestión puede terminar por
 22 causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar
 23 libremente.- Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: UNO)
 24 Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; DOS) Suscribir
 25 conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones , los certificados
 26 provisionales y las actas de las Juntas Generales de Accionistas; TRES)
 27 Suscribir los nombramientos de los funcionarios elegidos por las Juntas
 28 Generales de Accionistas, excepto el suyo que será suscrito por el Gerente;



1 y, cuatro) Subrogar al Gerente en los casos de falta, ausencia o
2 impedimento temporal y en los de falta definitiva hasta que la Junta
3 General elija al titular .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL GERENTE.- El
4 Gerente accionista o no de la compañía durará el periodo de cinco años en
5 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Su
6 gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia
7 que puede presentar libremente. - Corresponde al Gerente las siguientes
8 atribuciones : UNO) Administrar la compañía en la forma más amplia que le
9 permita a esta cumplir con su fin social; DOS) Convocar a Juntas Generales
10 de Accionistas y actuar en ellas de secretario .- TRES) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, los
12 Certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales de
13 Accionistas e individualmente el nombramiento del Presidente .- CUATRO)
14 Llevar las Actas de las Juntas Generales de Accionistas así como los
15 Libros de Acciones y Accionistas y el Talonario de Acciones .- CINCO)
16 Conferir copias y certificaciones de las actas de las Juntas Generales de
17 accionistas y de los demás documentos conocidos por tales Juntas.- SEIS)
18 Presentar a la Junta General el balance general anual, la cuenta de
19 pérdidas y ganancias, el inventario y las demás cuentas de la compañía,
20 así como la propuesta para la distribución de los beneficios sociales.-
21 SIETE) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;
22 OCHO) Nombrar y remover de sus cargos a los empleados y demás
23 trabajadores de la compañía. - NUEVE) Contratar empréstitos con los
24 Bancos comerciales, de Fomento y en general cualquier Institución de
25 crédito Nacional o extranjera .- DIEZ .- Las demás establecidas en la Ley de
26 compañías o en los presentes estatutos .- ARTICULO VIGESIMO .- DE LA
27 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal de la compañía la ejerce
28 individualmente el Gerente en todos los actos contratos y demás

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 actividades de la compañía judicial o extrajudicialmente, en la forma más
2 amplia y sin limitación alguna. - En caso de falta, ausencia o impedimento
3 temporal del Gerente y en el de falta definitiva del mismo lo subrogará con
4 plenitud de atribuciones, el Presidente de la compañía. - ARTICULO
5 VIGESIMO PRIMERO. - DE LA FISCALIZACION. - La fiscalización de la
6 compañía se realiza a través de un comisario elegido por la Junta General
7 por el periodo de dos años, funcionario que podrá ser reelegido
8 indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la compañía. - El
9 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
10 las operaciones de la compañía sin dependencia de la administración y en
11 solo interés de la compañía. - Las atribuciones, deberes, prohibiciones,
12 incompatibilidades se regirán por las disposiciones de la Ley de
13 compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. -
14 La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de
15 compañías. Disuelta la compañía se pondrá en inmediata liquidación, la
16 misma que estará a cargo del gerente de la compañía o en caso de falta o
17 impedimento de éste, del o de los liquidadores elegidos por la Junta
18 General. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. = Disposiciones Generales. - UND)
19 Responsabilidad de los accionistas. - Los accionistas tienen limitada su
20 responsabilidad hasta el monto de sus aportes. - DOS) Fondo de Reserva: De
21 las utilidades líquidas y recaudadas de cada ejercicio económico anual, se
22 destinará una cuota equivalente al diez por ciento por lo menos para la
23 formación o el incremento del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo
24 alcance el cincuenta por ciento por lo menos del capital social. - La Junta
25 General en cualquier tiempo puede acordar la formación de reservas
26 especiales o de libre disposición señalando los porcentajes y/o monto de
27 las mismas. - TRES) Prorroga de funciones: Mientras la Junta General no
haya designado el funcionario que deba reemplazar a quien haya terminado



1 su periodo, este continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado, sin perjuicio de separarse del cargo transcurrido
3 en el plazo establecido en la Ley de Compañías .- CUATRO) Utilidades: La
4 compañía pagará dividendos de las acciones en base a beneficios realmente
5 obtenidos o de reservas de libre disposición .- La distribución de
6 beneficios se hará en proporción al capital que cada accionista haya
7 desembolsado .- CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El
8 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
9 forma y proporciones siguientes:-UNO) El señor GERARDO VILLACIS BRAVO,
10 suscribe mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas
11 de un mil sucres cada una, que las paga en su totalidad mediante aporte en
12 especie de las siguientes mercaderías .- UNIDADES.- DETALLE .- PRECIO
13 UNIDAD .- VALOR TOTAL .- Ciento cuarenta y tres .- Bultos papel higiénico
14 marca CELESTIAL, con cien rollos cada bulto .- Dos mil cincuenta sucres .-
15 Doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta sucres .- Cien bultos
16 toallas marca MIMEX con setenta y dos unidades cada bulto.- Siete mil
17 doscientos sucres .- Setecientos veinte mil sucres .- Quince .- Cajas de
18 colonia marca JOCKEY CLUB con ochenta y cuatro unidades cada una .- Doce
19 mil sucres .- Ciento ochenta mil sucres .- Ochocientos veinticuatro .-
20 Cartones de cigarrillos marca LARK .- Novecientos ochenta y un sucres
21 cincuenta centavos .- Ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y seis
22 sucres .-Total .- DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS SEIS SUCRES .- Los
23 fundadores avalúan las especies aportadas de conformidad con la relación
24 anterior a la que consideran ajustada a los precios actuales del mercado, y
25 aunque el monto de su valor total asciende a DOS MILLONES DE UN MIL
26 NOVECIENTOS SEIS SUCRES, convienen por unanimidad aceptarla solo por la
27 suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES (
28 S/1.996.000,00) quedando la diferencia a beneficio de la compañía .- DOS)



000007

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la *Compañía en formación* **DICOVIR S. A.**

la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 SUCRETES (\$4.000,00)** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

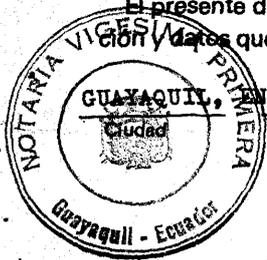
LA SUMA DE \$4.000,00

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
GILBERTO ALCOGER BRITO	\$ 1.000,00
SANTILLAN VILLACIS	1.000,00
DELGADO VILLACIS	1.000,00
CTOR HUGO MEJIA ALCIVAR	1.000,00
	<u>\$ 4.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.



GUAYAQUIL, ENERO 23/1987
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE de RECAUDACIONES del GUAYAS: 5

1 NOMBRE: ANGEL GERARDO VILLACIS BRAVO

2 NACIONALIDAD: ECUAT.

3 CEDULA de CIUDADANIA: 0600001932 CEDULA TRIBUTARIA: 11904

4 Certificado VOTACION: 048-247

5 DOMICILIO: GUAYAS - GUAYARQUI

6 Motivo de la SOLICITUD: CONSTITUCION de COMPANIA

7 8. B2

9 A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

10 CERTIFICA Que ... señor ... : ANGEL GERARDO VILLACIS BRAVO

11 poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0600001932 y Tribu

12 taria No. 11904 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

13 de ... de ...

14 PEDRO P. TORRES in.

15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

16 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

17 Ecos. Montano y San Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

18 Fanny Zúñiga Gómez

686210008

SEÑOR JEFE de RECAUDACIONES del GUAYAS:

NOMBRE: LUIS GILBERTO ALEOER BRITO

NACIONALIDAD: ECUAT.

Cedula Ciudadania: 0900754235 Cedula Tributaria: 97310

CERTIFICADO Votacion: 002-250

DOMICILIO: GUAYAS - GUAYAQUIL

MOTIVO de LA SOLICITUD: CONSTITUCION de COMPANIA

8. 

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor LUIS GILBERTO ALEOER BRITO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900754235 y Tribu 9

taria No. 97310 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil a de 21 ENE 1987

PEDRO P. TORRES JR. JEF. PROV. ... DO. GUAYA

Angela ... REJATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



SEÑOR JEFE de RECAUDACIONES del GUAYAS:

NOMBRE: CESAR IGNACIO SANTILLAN VILLAEZ

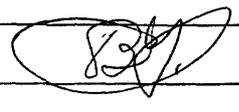
NACIONALIDAD: ECUAT.

Cedula CIUDADANIA: 1702470053 Cedula TRIBUTARIA: 731315

CERTIFICADO VOTACION: 042-219

DOMICILIO: GUAYAS - GUAYAQUIL

Motivo de LA SOLICITUD: CONSTITUCION de COMPAÑIA

P. 

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor CESAR IGNACIO SANTILLAN VILLAEZ

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 1702470053 y Cédula

tributaria No. 731315 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de Guayaquil a 21 de ENE 1981


PEDRO P. SUAREZ


JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

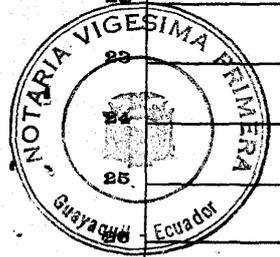

GUAYAS
Fanny Zamora Gómez

Esos Meritos Años Sorianos
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

6862009
5

SEÑOR JEFE de RECAUDACIONES del GUAYAS:

1	NOMBRE: Victor Hugo Mejia Alciuar
2	NACIONALIDAD: ECUAT.
3	Cedula Ciudadania: 0900959461 Cedula Tributaria: 36840
4	CERTIFICADO VOTACION: 069-343
5	DOMICILIO: GUAYAS- GUAYAQUIL
6	Motivo de la Solicitudes: CONSTITUCION de COMPAÑIA
7	
8	
9	
10	
11	
12	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
13	CERTIFICA Que señor: Victor Hugo Mejia Alciuar
14	poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900959461 i Tribu
15	caria No. 36.840 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
16	Guayaquil, a de de 1987
17	
18	PEDRO P. TORRES L.
19	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
20	JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
21	GUAYAS
22	Fanny Zuñiga Gómez
23	
24	
25	
26	
27	
28	



SEÑOR JEFE de RECAUDACIONES del GUAYAS:

NOMBRE: CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS

NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULA CIUDADANIA: 0907804546 CEDULA TRIBUTARIA: 712023

CERTIFICADO VOTACION: 036-355

DOMICILIO: GUAYAS - GUAYARQUI

Motivo de la Solicitud: CONSTITUCION de COMPANIA

8. 

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS

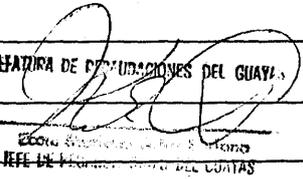
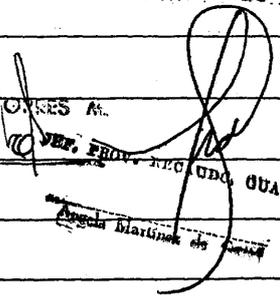
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0907804546 i Tribu

taria No. 712023 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a de 21 ENE 1987

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Los fundadores señores Luis Gilberto Alcocer Brito, César Santillán Villacís, Carlos Delgado Villacís y Víctor Hugo Mejía Alcívar suscriben cada uno una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres que la pagan en su totalidad en numerario según consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta .- Los accionistas convienen en autorizar al Abogado Jorge Plaza Arosemena para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la compañía en el Registro Mercantil e inclusive para que proceda a la obtención del Registro Unico de Contribuyentes .- Sírvase incorporar señor Notario todas las demás cláusulas necesarias para la validez y firmeza de este instrumento .- f) Ilegible .- Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA .- Registro número mil ochenta y uno .- Guayaquil" Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fe.

GERARDO VILLACIS BRAVO
Ced.U.no. 06 00001952
Ced.trib.No. 11904
Certif.de Vot.No. 048 -247

LUIS GILBERTO ALCOCER BRAVO
Ced.U.No. 0900754235
Ced.trib.No. 97310
Certif. de 002-250

Otor



gantes.-

Cesar Santillan Villacis

CESAR IGNACIO SANTILLAN VILLACIS

ced.u.no. 1702470053

ced.trib.no. 731315

certif.de vot.no. 042-219

Victor Hugo Mejia Alcivar

VICTOR HUGO MEJIA ALCIVAR

ced.u.no. 0900959461

ced.trib.no. 36840

certif.de vot.no. 069-343

Carlos Alberto Delgado Villacis

CARLOS ALBERTO DELGADO VILLACIS

ced.u.no. 0907804546

ced.trib.no. 712023

certif.de vot.no. 036-355

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 86-2-1-1-00299, dictada por el Intendente de Compañías, el 10 de Diciembre de 1.987, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "DICOVIR S.A.", otorgada por ante mí, el 26 de Enero de 1.987.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Abogado Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

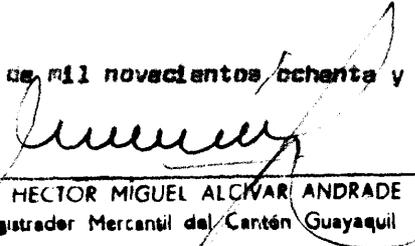
CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00299, dictada el diez de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada " D I C O V I R S . A . " , de fojas 7.608 a 7.627, Número 1.533 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.340 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

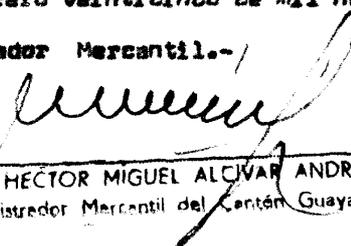
CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya_

quil, Febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.-

El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y siete .-El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

